

RIA-082-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Banco Central de Nicaragua (BCN), Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce de referencia: IN-014-022-2012, derivado de la revisión practicada al proceso de arqueo físico de valores y de existencias físicas de formas de Billetes y Monedas Metálicas Nacionales y Extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas Conmemorativas de oro y plata y resto de valores depositados en las Bóvedas de Reserva y Movimiento de la ciudad de Managua y León, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, los cuales están bajo la responsabilidad de la Dirección de Tesorería de la Dirección Financiera del BCN.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional señala como objetivos los siguientes: A) Determinar la Efectividad de los procedimientos establecidos por la dirección de tesorería



RIA-082-14

de la división financiera, para registrar, controlar y administrar la existencias físicas de formas de Billetes, Monedas Metálicas y Extranjeras Estados Unidos de Norte América), los Conmemorativas de la Ciudad de Managua y León al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; B) Cuantificar a través de paquetes y por denominaciones conforme la posición del sistema de tesorería y administración de cajas (TAC) las formas de Billetes, Monedas Metálicas Nacionales y Extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), y resto de valores depositados en las Bóvedas de Reserva y Movimiento de la Ciudad de Managua y León tanto en circulación, Deteriorados (Mutilados) y los depositados que han sido recibidos y que están sujetos a recuento, verificando a estos últimos en las fechas en que fueron recibidos; C) Comprobar que las existencias de formas de Billetes y Monedas Metálicas Nacionales y Extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas Conmemorativas de Oro y Plata y resto de valores depositados en Bóvedas de Reserva y Movimiento de la Ciudad de Managua y León, concuerde con el Mayor General de Contabilidad y la Posición del Sistema de Tesorería y Administración de cajas (TAC) de la Dirección de Tesorería de la Divicion Financiera a la fecha del Arqueo, así como la correcta valuación; **D)** Comprobar el cumplimiento de las Normas establecidas, en cuanto a la custodia y seguridad de las Formas de Billetes y Moneda Metálicas Nacionales y Extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas Conmemorativas de Oro y Plata y resto de valores administrados por la Dirección de Tesorería de la División Financiera; E) Verificar el adecuado registro y control de las existencias físicas de Billetes falsos en Moneda Nacional y en Moneda extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), conforme las Normativas y políticas aprobadas por la administración superior del BCN y F) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos en caso que los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: 1) Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN): 3) No hubieron



RIA-082-14

hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 4) Se llego a la conclusión que la Dirección de Tesorería de la División Financiera esta registrando, controlando y administrando con efectividad las formas de Billetes y Monedas Metálicas Nacionales y extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas Conmemorativas de Oro y Plata y resto de valores depositados en las Bóvedas de reserva y movimiento de la ciudad de Managua Y León, así mismo verificamos que las existencias físicas arqueadas por esta unidad están en correspondencia con los registros contables del mayor general del BCN y a la posición del sistema de tesorería y administración de cajas (TAC) al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce de conformidad con la Ley Orgánica del Normativas y demás procedimientos aprobados administración y Dirección Superior del BCN.- POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno diciembre del año dos mil doce de referencia: IN-014-022-2012, emitido por la unidad de Auditoria Interna del Banco Central de Nicaragua (BCN), derivado de la revisión practicada al proceso de arqueo físico de valores y de existencias físicas de formas de Billetes y Monedas Metálicas Nacionales y Extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas Conmemorativas de oro y plata y resto de valores depositados en las Bóvedas de Reserva y Movimiento de la ciudad de Managua y León, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, los cuales están bajo la responsabilidad de la Dirección de Tesorería de la Dirección Financiera del BCN; II) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la



RIA-082-14

auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifiquese.-